

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de ISLAS BALEARES, correspondientes al año 1915.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE PALMA DE MALLORCA

Latitud..... 39° 34' 32" N.
 Longitud..... } 35m 25s,7 al E. del Observatorio de San Fernando.
 } 10m 36s,4 al N. de Greenwich.

NOTA.—Las letras h y m que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son, respectivamente, iniciales de las voces *horas, minutos*.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Palma de Mallorca el año 1915.

Días.	ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE					
	Ortos.		Ocasos.		Ortos.		Ocasos.		Ortos.		Ocasos.		Ortos.		Ocasos.		Ortos.		Ocasos.		Ortos.		Ocasos.		Ortos.		Ocasos.		Ortos.		Ocasos.		Ortos.		Ocasos.		Ortos.		Ocasos.											
	h	m	h	m	h	m	h	m	h	m	h	m	h	m	h	m	h	m	h	m	h	m	h	m	h	m	h	m	h	m	h	m	h	m	h	m	h	m	h	m	h	m	h	m						
1	7	10	16	36	1	6	57	17	9	1	6	23	17	41	1	5	34	18	13	1	4	50	18	43	1	4	23	19	10	1	4	48	19	2	1	5	17	18	21	1	6	17	16	48	1	6	50	16	26	
2	7	10	16	37	2	6	56	17	10	2	6	21	17	42	2	5	32	18	14	2	4	49	18	44	2	4	23	19	11	2	4	48	19	1	2	5	17	18	19	2	6	18	16	47	2	6	51	16	26	
3	7	10	16	38	3	6	55	17	12	3	6	20	17	43	3	5	31	18	15	3	4	48	18	45	3	4	22	19	12	3	4	47	19	0	3	5	18	18	1	3	6	19	16	46	3	6	52	16	26	
4	7	10	16	39	4	6	54	17	13	4	6	18	17	45	4	5	29	18	16	4	4	46	18	46	4	4	22	19	12	4	4	46	18	59	4	5	19	18	16	4	6	20	16	45	4	6	53	16	25	
5	7	10	16	40	5	6	53	17	14	5	6	17	17	46	5	5	27	18	17	5	4	45	18	46	5	4	21	19	13	5	4	45	18	58	5	5	20	18	14	5	6	21	16	44	5	6	54	16	25	
6	7	10	16	41	6	6	52	17	15	6	6	15	17	47	6	5	26	18	18	6	4	44	18	47	6	4	21	19	14	6	4	44	18	57	6	5	19	19	6	6	22	16	42	6	6	55	16	25		
7	7	10	16	42	7	6	51	17	16	7	6	14	17	48	7	5	24	18	19	7	4	43	18	48	7	4	21	19	14	7	4	43	18	56	7	5	18	54	7	6	23	16	41	7	6	56	16	25		
8	7	10	16	42	8	6	50	17	18	8	6	12	17	49	8	5	23	18	20	8	4	42	18	49	8	4	21	19	15	8	4	42	18	54	8	5	18	54	8	6	24	16	41	8	6	57	16	25		
9	7	10	16	43	9	6	49	17	19	9	6	10	17	50	9	5	21	18	21	9	4	41	18	50	9	4	21	19	15	9	4	41	18	53	9	5	18	53	9	6	25	16	40	9	6	58	16	25		
10	7	10	16	44	10	6	48	17	20	10	6	9	17	51	10	5	20	18	22	10	4	40	18	51	10	4	21	19	16	10	4	40	18	56	10	5	18	56	10	6	26	16	39	10	6	59	16	25		
11	7	9	16	45	11	6	47	17	21	11	6	7	17	52	11	5	18	18	23	11	4	39	18	52	11	4	21	19	16	11	4	39	18	59	11	5	18	59	11	6	27	16	38	11	6	60	16	25		
12	7	9	16	46	12	6	46	17	22	12	6	6	17	53	12	5	17	18	24	12	4	38	18	53	12	4	20	19	17	12	4	38	18	54	12	5	18	54	12	6	28	16	37	12	7	0	16	26		
13	7	9	16	48	13	6	44	17	23	13	6	4	17	54	13	5	16	18	25	13	4	37	18	54	13	4	20	19	17	13	4	37	18	55	13	5	18	55	13	6	29	16	36	13	7	1	16	26		
14	7	9	16	49	14	6	43	17	25	14	6	3	17	55	14	5	15	18	26	14	4	36	18	55	14	4	20	19	18	14	4	36	18	56	14	5	18	56	14	6	30	16	35	14	7	2	16	26		
15	7	8	16	50	15	6	42	17	26	15	6	1	17	56	15	5	14	18	27	15	4	35	18	56	15	4	20	19	18	15	4	35	18	57	15	5	18	57	15	6	31	16	34	15	7	3	16	27		
16	7	8	16	51	16	6	41	17	27	16	6	59	17	57	16	5	13	18	28	16	4	34	18	57	16	4	20	19	19	16	4	34	18	58	16	5	18	58	16	6	32	16	33	16	7	4	16	27		
17	7	7	16	52	17	6	39	17	28	17	5	58	17	58	17	5	12	18	29	17	4	33	18	58	17	4	20	19	19	17	4	33	18	59	17	5	18	59	17	6	33	16	32	17	7	5	16	28		
18	7	7	16	53	18	6	38	17	29	18	5	56	17	59	18	5	11	18	30	18	4	32	18	59	18	4	21	19	19	18	4	32	18	59	18	5	18	59	18	6	34	16	31	18	7	6	16	28		
19	7	6	16	54	19	6	37	17	30	19	5	55	18	0	19	5	10	18	31	19	4	31	19	0	19	4	21	19	20	19	4	31	19	0	19	5	18	31	19	5	19	6	35	16	30	19	7	7	16	29
20	7	6	16	55	20	6	35	17	31	20	5	53	18	1	20	5	9	18	32	20	4	30	19	1	20	4	21	19	20	20	4	30	19	1	20	5	18	32	20	5	19	7	8	16	29					
21	7	5	16	56	21	6	34	17	33	21	5	51	18	2	21	5	8	18	33	21	4	29	19	2	21	4	21	19	20	21	4	29	19	2	21	5	18	33	21	5	19	8	16	28						
22	7	5	16	57	22	6	33	17	34	22	5	50	18	3	22	5	7	18	34	22	4	28	19	3	22	4	21	19	20	22	4	28	19	3	22	5	18	34	22	5	19	9	16	28						
23	7	4	16	58	23	6	31	17	35	23	5	48	18	4	23	5	6	18	35	23	4	28	19	3	23	4	21	19	20	23	4	28	19	3	23	5	18	35	23	5	19	10	16	28						
24	7	4	17	0	24	6	30	17	36	24	5	47	18	5	24	4	59	18	36	24	4	28	19	4	24	4	22	19	20	24	4	28	19	4	24	5	18	36	24	5	19	11	16	28						
25	7	3	17	1	25	6	28	17	37	25	5	45	18	6	25	4	58	18	37	25	4	27	19	5	25	4	22	19	21	25	4	27	19	5	25	4	18	37	25	5	19	12	16	28						
26	7	2	17	2	26	6	27	17	38	26	5	43	18	7	26	4	57	18	38	26	4	26	19	6	26	4	22	19	21	26	4	26	19	6	26	5	18	38	26	5	19	13	16	28						
27	7	1	17	3	27	6	25	17	39	27	5	42	18	8	27	4	56	18	39	27	4	26	19	7	27	4	23	19	21	27	4	26	19	7	27	5	18	39	27	5	19	14	16	28						
28	7	1	17	5	28	6	24	17	40	28	5	40	18	9	28	4	54	18	40	28	4	25	19	7	28	4	23	19	21	28	4	25	19	7	28	5	18	40	28	5	19	15	16	28						
29	6	59	17	6	29	5	39	18	10	29	4	39	18	10	29	4	53	18	41	29	4	25	19	8	29	4	24	19	21	29	4	24	19	8	29	5	18	41	29	5	19	16	28							
30	6	58	17	7	30	5	37	18	11	30	4	37	18	11	30	4	51	18	42	30	4	24	19	9	30	4	24	19	20	30	4	24	19	9	30	5	18	42	30	5	19	17	16	28						
31	6	58	17	8	31	5	35	18	12	31	4	35	18	12	31	4	49	18	43	31	4	24	19	9	31	4	24	19	20	31	4	24	19	9	31	5	18	43	31	5	19	18	16	28						

Boletín de Marina. — Núm. 166
 15 Junio 1914
 Anexo núm. 2. — Pág. 1135

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en la Península el año 1915.

ENERO

- Día 1. Luna llena, á 12 horas 21 minutos, en Cáncer.
 3. Cuarto menguante, á 21 horas 12 minutos, en Libra.
 15. Luna nueva, á 14 horas 42 minutos, en Capricornio.
 23. Cuarto creciente, á 5 horas 32 minutos, en Tauro.
 31. Luna llena, á 4 horas 41 minutos, en Leo.

FEBRERO

- Día 7. Cuarto menguante, á 5 horas 11 minutos, en Escorpio.
 14. Luna nueva, á 4 horas 31 minutos, en Acuario.
 22. Cuarto creciente, á 2 horas 58 minutos, en Géminis.

MARZO

- Día 1. Luna llena, á 18 horas 33 minutos, en Virgo.
 3. Cuarto menguante, á 12 horas 28 minutos, en Sagitario.
 15. Luna nueva, á 19 horas 42 minutos, en Piscis.
 23. Cuarto creciente, á 22 horas 48 minutos, en Cáncer.
 31. Luna llena, á 5 horas 38 minutos, en Libra.

ABRIL

- Día 6. Cuarto menguante, á 20 horas 13 minutos, en Capricornio.
 14. Luna nueva, á 11 horas 36 minutos, en Aries.
 22. Cuarto creciente, á 15 horas 39 minutos, en Leo.
 29. Luna llena, á 14 horas 19 minutos, en Escorpio.

MAYO

- Día 6. Cuarto menguante, á 5 horas 23 minutos, en Acuario.
 14. Luna nueva, á 3 horas 31 minutos, en Tauro.
 22. Cuarto creciente, á 4 horas 50 minutos, en Virgo.
 28. Luna llena, á 21 horas 33 minutos, en Sagitario.

JUNIO

- Día 4. Cuarto menguante, á 15 horas 32 minutos, en Piscis.
 12. Luna nueva, á 18 horas 57 minutos, en Géminis.
 20. Cuarto creciente, á 14 horas 25 minutos, en Virgo.
 27. Luna llena, á 4 horas 28 minutos, en Capricornio.

JULIO

- Día 4. Cuarto menguante, á 5 horas 54 minutos, en Aries.
 12. Luna nueva, á 9 horas 31 minutos, en Cáncer.
 19. Cuarto creciente, á 21 horas 9 minutos, en Libra.
 26. Luna llena, á 12 horas 11 minutos, en Acuario.

AGOSTO

- Día 2. Cuarto menguante, á 21 horas 27 minutos, en Tauro.
 10. Luna nueva, á 22 horas 53 minutos, en Leo.
 18. Cuarto creciente, á 2 horas 17 minutos, en Escorpio.
 24. Luna llena, á 21 horas 40 minutos, en Piscis.

SEPTIEMBRE

- Día 1. Cuarto menguante, á 14 horas 57 minutos, en Géminis.
 9. Luna nueva, á 10 horas 53 minutos, en Virgo.
 16. Cuarto creciente, á 7 horas 22 minutos, en Sagitario.
 23. Luna llena, á 9 horas 35 minutos, en Piscis.

OCTUBRE

- Día 1. Cuarto menguante, á 9 horas 44 minutos, en Cáncer.
 8. Luna nueva, á 21 horas 42 minutos, en Libra.
 15. Cuarto creciente, á 13 horas 52 minutos, en Capricornio.
 23. Luna llena, á 0 horas 16 minutos, en Aries.
 31. Cuarto menguante, á 4 horas 40 minutos, en Leo.

NOVIEMBRE

- Día 7. Luna nueva, á 7 horas 52 minutos, en Escorpio.
 13. Cuarto creciente, á 23 horas 3 minutos, en Acuario.
 21. Luna llena, á 17 horas 36 minutos, en Tauro.
 29. Cuarto menguante, á 22 horas 11 minutos, en Virgo.

DICIEMBRE

- Día 6. Luna nueva, á 18 horas 4 minutos, en Sagitario.
 13. Cuarto creciente, á 11 horas 38 minutos, en Piscis.
 21. Luna llena, á 12 horas 52 minutos, en Géminis.
 29. Cuarto menguante, á 12 horas 59 minutos, en Libra.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODÍACO

- Día 21 de Enero. Sol en Acuario.
 19 de Febrero. Sol en Piscis.
 21 de Marzo. Sol en Aries. *Primavera.*
 21 de Abril. Sol en Tauro.
 22 de Mayo. Sol en Géminis.
 22 de Junio. Sol en Cáncer. *Estío.*

- Día 23 de Julio. Sol en Leo. *Canícula.*
 24 de Agosto. Sol en Virgo.
 24 de Septiembre. Sol en Libra. *Otoño.*
 24 de Octubre. Sol en Escorpio.
 23 de Noviembre. Sol en Sagitario.
 22 de Diciembre. Sol en Capricornio. *Invierno.*

CUATRO ESTACIONES

La Primavera entra el 21 de Marzo á 18 horas 51 minutos.
 El Estío el 22 de Junio á 12 horas 29 minutos.

El Otoño el 24 de Septiembre á 3 horas 24 minutos.
 El Invierno el 22 de Diciembre á 22 horas 16 minutos.

ECLIPSES

I. Febrero 14. Eclipse anular de Sol, invisible en Palma de Mallorca.

El eclipse principia en la Tierra, á 1^h 42^m, 0, tiempo medio civil oficial, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 59° 40' al E. de Greenwich y latitud 31° 48' S.

El eclipse central principia en la Tierra á 2^h 44^m, 7, tiempo medio civil oficial, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 42° 35' al E. de Greenwich y latitud 35° 52' S.

El eclipse central á mediodía sucede á 4^h 22^m, 8, tiempo medio civil oficial, y en la longitud de 117° 54' al E. de Greenwich y latitud 26° 30' S.

El eclipse central termina en la Tierra á 6^h, 22^m, 0, tiempo medio civil oficial, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 174° 53' al E. de Greenwich y latitud 13° 9' N.

El eclipse termina en la Tierra á 7^h 24^m, 8, tiempo medio civil oficial, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 158° 11' al E. de Greenwich y latitud 17° 16' N.

Este eclipse será visible en la Australia, en casi todo el Océano Indico y en parte del Pacífico.

II. Agosto 10-11. Eclipse anular de Sol, invisible en Palma de Mallorca.

El eclipse principia en la Tierra el día 10 á 19^h 56^m, 6, tiempo medio civil oficial, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 145° 23' al E. de Greenwich y latitud 22° 59' N.

El eclipse central principia en la Tierra al día 10 á 20^h 59^m, 4, tiempo medio civil oficial, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 129° 36' al E. de Greenwich y latitud 23° 13' N.

El eclipse central á mediodía, sucede el día 10 á 22^h, 51^m, 9, tiempo medio civil oficial en la longitud de 161° 40' al O. de Greenwich y latitud 16° 31' N.

El eclipse central termina en la Tierra el día 11 á 0^h 45^m, 6, tiempo medio civil oficial, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 106° 32' al O. de Greenwich y latitud 21° 57' S.

El eclipse termina en la Tierra el día 11 á 1^h 48^m, 4, tiempo medio civil oficial, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 122° 20' al O. de Greenwich y latitud 22° 10' S.

Este eclipse será visible en pequeña parte de Asia, en casi todo el Océano Pacífico del Norte y en gran parte del Océano Pacífico del Sur.

PÁRRAFO TERCERO

Para el transporte de las mercancías que se detallan en la clasificación general.

RECORRIDO	PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS				
	VASCONGADOS — Pesetas.	SOCIEDAD MINERA GUIPUZCOANA			TOTAL — Pesetas.
		Pamplona. — Pesetas.	Andoain. — Pesetas.	Lasarte. — Pesetas.	
Desde San Sebastián (Vascogados) & Pamplona ó viceversa	1. ^a clase 4,25 2. ^a idem 3,80 3. ^a idem 3,15	20,20 18,20 15,75	17,60 15,40 12,85	2,95 2,60 2,25	45,00 40,00 34,00

CONDICIONES DE APLICACION

1.^a Las expediciones que no lleguen á 50 kilogramos serán tasadas como si los pesasen. Pasando de este peso, la tarifa se aplicará por fracciones indivisibles de 10 kilogramos.

2.^a Las operaciones de carga y descarga de las mercancías cuyo transporte se efectúe por vagón completo, serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Transcurrido que sea el plazo citado de ocho horas hábiles, sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán, en concepto

de detención del material, sesenta céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando en este caso sesenta céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

3.^a Las Compañías se reservan el derecho de ampliar hasta doce horas más los plazos reglamentarios de transporte y entrega, sin que por este hecho pueda exigirse indemnización alguna.

4.^a Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha 28 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las previstas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en el citado cuadro, y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

5.^a Cuando las expediciones lleguen á su destino con un retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de doce horas, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de tres horas	Indemnización del 5 por 100.
Idem id. de seis idem	Idem del 10 por 100.
Idem id. de ocho idem	Idem del 15 por 100.
Idem id. de diez idem	Idem del 20 por 100.
Idem id. de doce idem	Idem del 25 por 100.

Si el retraso excediere de doce horas, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

6.^a El pago de las sumas que por cualquier concepto gravan la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de las Compañías, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que se hayan sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Regla-

mento de 8 de Septiembre de 1878, y lo preceptuado por la regla 12 de la Real orden de 1.^o de Febrero de 1887.

7.^a Las expediciones que se hagan por esta tarifa no podrán exceder de la carga de tres vagones; las declaraciones de expedición deberán, en su consecuencia, fraccionarse por grupos de tres vagones á lo más, no debiendo mencionarse en ellas un peso superior al que pueda cargarse á la salida en los tres citados vagones que se hayan puesto á disposición de los remitentes.

8.^a Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio cuando resulten ser los más baratos, á menos que el remitente, á

quien previamente se enterará de las condiciones de aplicación, solicitare otra tarifa que sea también aplicable á su expedición en el trayecto que haya de recorrer.

9.^a La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Advertencia.— Los precios de los diferentes párrafos de esta tarifa son aplicables á estaciones intermedias, cuando resulten más ventajosos que los de otras tarifas establecidas para los mismos transportes.

SOCIEDAD MINERA GUIPUZCOANA
Y FERROCARRILES VASCONGADOS

TARIFA ESPECIAL COMBINADA NÚMERO 206 (P. V.)

Aprobada por Real orden de de de de Aplicable desde el de de de

para el transporte de carbón vegetal y leña por vagón completo ó pagando por minimum de peso asignado á esta mercancía.

TRAYECTO EN QUE ES APLICABLE	PRECIO POR 1.000 KILOGRAMOS		
	Lasarte. — Pesetas.	Vascogados. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Desde Andoain á San Sebastián	0,71	0,79	1,50

4.º Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de ferrocarriles fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mercancías naturales las previstas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle

Por un retraso de tres horas	Indemnización del 5 por 100.
Idem íd. de seis ídem	Idem del 10 por 100.
Idem íd. de ocho ídem	Idem del 15 por 100.
Idem íd. de diez ídem	Idem del 20 por 100.
Idem íd. de doce ídem	Idem del 25 por 100.

Si el retraso excediere de doce horas, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retrasos.

6.º El pago de las aunas que por cualquier concepto graven la mercancía deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que se hayan sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Regla-

comprendida dentro de los límites indicados en el citado cuadro, y sea imputable á mercancías naturales no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

5.º Cuando las expediciones lleguen á su destino con un retraso que no sea

mento de 8 de Septiembre de 1878 y lo preceptuado por la regla 12 de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887.

7.º Las expediciones que se hagan por esta tarifa no podrán exceder de la carga de tres vagones; las declaraciones de expedición deberán, en su consecuencia, fraccionarse por grupos de tres vagones á lo más, no debiendo mencionarse en ellas un peso superior al que pueda cargarse á la salida en los tres vagones citados que se hayan puesto á disposición de los remitentes.

8.º Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio cuando resulte la más barata ó menos que el remitente, á quien

debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de doce horas, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

previamente se enterará de las condiciones de aplicación, solicitare otra tarifa que sea también aplicable á su expedición en el trayecto que haya de recorrer.

9.º La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Advertencia.—Los precios de esta tarifa son aplicables á estaciones intermedias cuando resulten más ventajosas que los de otras establecidas para los mismos transportes.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que es ine oportunos.—Madrid, 8 de Junio de 1914.—El Director general, A. Calcerón.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 533 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 661 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

6790

PAZ CRIBEIRO, Moisés Manuel; hijo de Agustín y Antonia, natural de Obit-gos (Ortigueira), de estado soltero, profesión pescador, de diecinueve años de edad; domiciliado últimamente en Obit-gos; procesado por no haberse presentado para ingresar en el servicio; comparecerá, en término de noventa días, ante el señor Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta, con el fin de verificar dicho ingreso en el servicio de la Armada. Santa Marta, 18 de Abril de 1914.—El Juez instructor, José R. Rojo.

JM—4519

6791

RUA LOZANO, Rafael; hijo de José y Manuela, natural de Grandesa, Ayuntamiento de Allande, provincia de Oviedo, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,520 metros; domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Oviedo; procesado por falta á concen-

tración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Rafael de Miguel Ruiz, residente en esta Plaza, Oviedo, 11 de Abril de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Rafael de Miguel.

6792

JG—4462

RUIZ GOMEZ, Antonio; natural de Montegudo (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Montegudo; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de quince días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Vergara, número 57, que tiene su domicilio en la calle de Sicilia, número 34, primero primero.—Barcelona, 21 de Abril de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Luciano Garriga.

6793

JG—4672

SALGADO FERNANDEZ, Andrés; de D. José y D.ª Gamersinda, natural de Puente deume, provincia de Coruña, de estado soltero, profesión estudiante, de veinte años; domiciliado últimamente en Puente deume; procesado por falta al llamamiento para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante el Ayudante de Marina de Puente deume, Alférez de Navío D. Edmundo Sanjuán y Cañete, para ingresar en el servicio, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado será declarado provisionalmente prófugo.—Puente deume, 14 de Abril de 1914.—Edmundo Sanjuán.

6794

JM—4492

SALGADO VALADO, Manuel; hijo de Agustín y María, natural de Muntian, Ayuntamiento de Cartelle, provincia de Orense, de veintidós años; domiciliado últimamente en Muntian; procesado por falta á concentración; comparecerá, en

término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento Cazadores de Galicia, 25 de Caballería, D. Alfonso Valenzuela Ulloa, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Coruña, 14 de Abril de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, Alfonso Valenzuela.

6795

JG—4724

SALVANERA CASTANY, José; hijo de Jaime y Dolores, natural de San Pedro de Rindevilles, partido judicial de Vil·lefranca, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión carretero, de veintidós años, 1,610 metros de talla; domiciliado últimamente en San Pedro de Riudevilles (Barcelona); procesado por falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Tetuán, número 45, don Félix Molina Pacheco, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Castellón, 18 de Abril de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Félix Molina.

6796

JG—4732

SAN MARTIN RUBIO, Alfonso; hijo de Lorenzo y María, natural de Avilés, de estado soltero, oficio comerciante, de veintidós años; su estatura 1,568 metros; domiciliado últimamente en Villisfranca de la Sierra, provincia de Avila; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, del Regimiento Infantería de Garillano, número 43, D. Mariano Allende Nuviala, residente en Bilbao; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Bilbao, 22 de Abril de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, Mariano Allende.

6797

JG—4690

SANCHOZ BALAZAR, Antonio; hijo de

Antonio y Doiores, natural de Archidona, de estado soltero, oficio albañil, de veintidós años; domiciliado últimamente en Archidona; procesado por falta de concentración á Caja; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán del Batallón segunda Reserva de Antequera, número 37, don Manuel Lecia Bixter.—Antequera, 27 de Abril de 1914.—El Capitán, Juez, Manuel Leris. JG—4639

6798

SANCHEZ MORENO, *Ladislao*; hijo de Cipriano y Teodora, natural de Castilla de Coria (Cáceres), de estado soltero, de profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Coria (Cáceres); procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Rey, número 1, D. José Cerin González, residente en Madrid, en el Cuartel que ocupa dicho Regimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Madrid, 9 de Abril de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Cerin. JG—4429

6799

SERRA SOLA, *Luis*; hijo de José y de Josefa, natural de Orens, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Solsona, provincia de Lérida, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,651 metros; domiciliado últimamente en su pueblo natal; procesado por falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Tetuán, número 45, don Félix Molina Parvero, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Castellón, 18 de Abril de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Félix Molina. JG—4742

6800

SERRANO BARRANCO, *Mariano*; natural de Conrería (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo natal; procesado por falta de concentración; comparecerá, en el término de quince días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Vergara, número 57, D. Luciano Garriga del Villar, en el Cuartel de Jaime I, á partir de su inserción en la GACETA DE MADRID.—Barcelona, 18 de Abril de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Luciano Garriga. JG—4673

6801

SIERRA RUIZ, *Emilio*; hijo de Manuel y de Catalina, natural de Bezana, Ayuntamiento del Valle de Hoz de Aneba (Burgos), de estado soltero, oficio jornalero, de veintidós años, su estatura 1,560 metros; domiciliado últimamente en su pueblo natal; procesado por falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Garelano, número 43, D. Mariano Allende Nuviola, residente en Bilbao, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Bilbao, 22 de Abril de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, Mariano Allende. JG—4689

6802

TORRENTÓ CAMPÁ *Narciso*; hijo de Esteban y María, natural de Palafrós (Barcelona), de estado soltero, oficio labrador, de veintidós años, estatura 1,625 metros, sus señas son: pelo negro, cejas

al pelo, ojos negros, nariz regular, barba simple, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, no tiene señas particulares; domiciliado últimamente en Malgrat, suponiendo se encuentre en Buena Aires; procesado por falta de concentración ante la Caja de Reclutas de Mataró, número 64; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de España, número 46, D. Luis Augusto Palma, residente en el Cuartel de Antigonas, de esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.—Cartagena, 19 de Abril de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Luis Augusto. JG—4738

6803

VARELELA BLANCO, *Santiago*; hijo de Santiago y de María, natural de Ribeiría Coba, Ayuntamiento de Carballedo (Lugo), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,630 metros; domiciliado últimamente en Ribeiría Coba, Ayuntamiento de Carballedo, provincia de Lugo; procesado por falta de concentración á lista; comparecerá, en término de sesenta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54 (Cuartel del Príncipe Alfonso), D. Miguel Cabanell Ballester, bajo apercibimiento de no presentarse en el plazo marcado, será declarado rebelde.—Coruña, 7 de Abril de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Miguel Cabanell. JG—4703

6804

VARELA LEBELLE, *Lisardo*; hijo de Manuel y de Carmen, natural de San Mamed de Losada, Ayuntamiento de Carballedo (Lugo), de estado soltero, profesión del comercio, estatura 1,610 metros; domiciliado últimamente en San Mamed de Losada, Ayuntamiento de Carballedo, provincia de Lugo; procesado por falta de concentración á lista; comparecerá, en término de sesenta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54 (Cuartel del Príncipe Alfonso), D. Miguel Cabanell Ballester, bajo apercibimiento de que, si no concurre en el plazo marcado, será declarado rebelde.—Coruña, 7 de Abril de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Miguel Cabanell. JG—4704

6805

VAZQUEZ PALMERES, *José*; hijo de José y de Josefa, natural de Edián, Ayuntamiento de Galada, provincia de Pontevedra, vecindado en Galada, de veintidós años, de estado soltero, profesión labrador; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, don Gabriel Rebelión Domínguez, que reside en Santiago (Coruña), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santiago, 4 de Abril de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Gabriel Rebelión. JG—4515

6806

VICTORIA SANCHEZ, *Joaquín*; hijo de Antonio y de Vicenta, natural de La Unión (Murcia), de estado soltero, profesión albañil, de treinta y dos años, estatura alta, ojos pardos, pelo negro, color del rostro moreno, tuerto del ojo derecho; domiciliado últimamente en Aljar (Murcia); procesado por delito de hurto; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Capitán de Cor-

beta de la Armada, D. Juan Lahera y Arana.—Cádiz, 21 de Abril de 1914.—Juan Lahera. JM—4725

6807

VIDAL BALSSELLS, *Juan*; natural de Villanueva y Geltrú (Barcelona), de estado soltero, de oficio mecánico, de veintidós años, de estatura 1,700 metros; domiciliado últimamente en Villanueva y Geltrú; procesado por falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor don José Sanjer y Puig, Capitán de Artillería, domiciliado en el 9.º Regimiento Montado de Artillería (Cuartel de Atarazanas), de guarnición en Barcelona.—Barcelona, 17 de Abril de 1914.—El Capitán, Juez instructor, José Sanjer. JG—4686

6808

VIDAL JANME, *Bartolomé*; natural de Palma, profesión pescador; domiciliado últimamente en Palma; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Teniente de Navío don Juan Delgado Otacaurruñchi.—Palma, 1.º de Abril de 1914.—Juan Delgado. JM—4494

6809

VILA MONEY, *Juan*; hijo de Bartolomé y María, natural de Puigpuñent, provincia de Balcaras, de estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Puigpuñent, de donde salió para Buenos Aires (República Argentina); procesado por haber faltado á la concentración para su destino á cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación de este documento, ante el segundo Teniente, Juez instructor de la Comandancia de Ingenieros de Menorca, D. José Vila Sala, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Mahon, 7 de Abril de 1914.—José Vila. JG—4430

6810

VILABOA FOLGUEIRA, *José*; hijo de Vicente y María Juana, natural de Castiello, Ayuntamiento de Guntín, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estatura 1,600 metros; vecindado últimamente en Mieres, provincia de Oviedo; perteneciente al Reemplazo de 1913; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, D. Leopoldo López Rubido, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Orense, 7 de Abril de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Leopoldo López Rubido. JG—4471

Segundos de primera instancia.

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, se interesa de los Agentes de la Policía judicial y Guardia Civil, procedan á la busca y ocupación de un mulo castaño entrepelado, de ocho años, de alzada 1,36 metros, con lunares blancos en los costillares y herrado en la espalda izquierda con el del Félix Agrícola, letra C, número 12, sustraído en la noche del 16 al 17 del actual de la dehesa la Micoza, término de Puerto Real, propiedad del vecino de la misma Cristóbal María Borrego, deteniendo á

Las personas en cuyo poder se encuentra si no acreditan su legítima adquisición.
Puerto de Santa María, 19 de Mayo de 1914.—Alejandro Alvarez.—El Secretario, Licenciado Manuel Pozanco.

JO—5599

VALVERDE DEL CAMINO

D. Mariano Ovejero y Maury, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que con el número 80 del corriente año, instruyo sumario por robo de 170 pares de calzado, que al fin se resañan, al vecino de ésta José Arragaa Santos, cuyo hecho tuvo lugar en la Aldea de El Campillo, término de Zalamea la Real, en la taberna que en la Plaza del Abasto tiene establecida Juan Blas Chaparro, en una de las noches que median desde el día 22 de Febrero último al 13 de Marzo siguiente, fecha esta en que se descubrió el hecho al ir a trasladar el calzado para la venta á la Plaza, cuyo calzado se hallaba envasado en dos cajones con serradura que festeraron los autores, y aquella la en que por su dueño se dejaron allí los cajones con el calzado, que lleva, todo en la planta de la suela, el sello de fábrica que dice: Fábrica de zapatería de José Arragaa Santos.

En su virtud, según está acordado, excito al celo de todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial, á fin de que procedan á la busca de dicho calzado, poniéndolo, de ser habido, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Señas del calzado.

Unos 40 pares para hombre, de varias clases, de cuero; unas negras y otras de color.

Unos 60, de mujer, negros y de color. Y 70 pares de varias clases, tamaños y color, para niños.

Dado en Vaiverde del Camino, á 17 de Mayo de 1914.—Mariano Ovejero.—El Secretario, Licenciado Juan de D. Noguera. JO—5621

Juzgados Municipales

FRESNO DE LA FUENTE

D. Tirso España de Diego, Juez municipal del bienio anterior, en funciones del propietario, por incompatibilidad de éste y su suplente.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de este día, se requiere á Hilario Llorente López, domiciliado últimamente en dicho pueblo, y hoy se cree de que reside en Madrid, sin que se sepa su calle y número, para que en término de diez días, satisaga á Juan Francisco Villar Provencio, de esta vecindad, la cantidad de 50 pesetas, más las costas en que ha sido condenado por el Juzgado de instrucción de Sepúlveda, en 16 del actual, en juicio verbal civil promovido contra el mismo.

Y para que esta providencia sirva de notificación al interesado, se remite este ejemplar al señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Fresno de la Fuente, á 29 de Mayo de 1914.—El Juez municipal, Tirso España.—El Secretario, Nicazar García. JO—8230

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 626, de orden del año actual, contra Antonio dos Santos, por condenado por embriaguez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Junio de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández y Adjuntos D. Antonio Jiménez y D. Francisco Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio dos Santos, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Antonio dos Santos, á la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pago al Estado, y al pago de las costas del juicio, y notifiquesele esta fallo por edictos.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Clérigo.—Antonio Jiménez.—Francisco Martínez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio dos Santos, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 4 de Junio de 1914.—El Secretario, José Bañester.—V.º B.º, Fernández Clérigo.

JO—6355

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 384, seguido en este Juzgado contra Rafael Rico López, por maltrato, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 6 de Mayo de 1914; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, D. Vicente Cano Manuel, y Adjuntos, D. Julio Medina y D. Antonio González; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Gregorio Martínez del Peso y á Rafael Rico López, á la pena de 80 pesetas de multa á cada uno, y al pago de las costas del juicio por mitad; y se sobresee con respecto á las lesiones sufridas por el último.

Asimismo declaramos la insolvencia de dichos enjuiciados.

» Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Cano Manuel.—Julio Medina.—Antonio González.»

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación á Rafael Rico López expido la presente en Madrid, á 1.º de Junio de 1914.—El Secretario, G. Doval.—V.º B.º: El Juez municipal, Felipe Chavez. JO—8361

En el expediente de juicio verbal de faltas número 424, seguido en este Juzgado contra Jenaro Sanz y Sanz, por escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 6 de Mayo de 1914; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, D. Vicente Cano Manuel, y Adjuntos D. Julio Medina y D. Antonio González; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jenaro Sanz y Sanz;

» Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Jenaro Sanz y Sanz á la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas del juicio.

Asimismo declaramos la insolvencia de dicho enjuiciado.

» Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Cano Manuel.—Julio Medina.—Antonio González.»

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación á Jenaro Sanz y Sanz, expido la presente en Madrid, á 1.º de Junio de 1914.—El Secretario, G. Doval.—V.º B.º: El Juez municipal, Felipe Chavez. JO—6362

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 589, seguido en este Juzgado contra José Sánchez Fernández, por amenazas y uso de armas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Mayo de 1914, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Eduardo de Larrea, y Adjuntos D. Francisco López Rodríguez y don Félix Gil Mariaca; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Sánchez Fernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Sánchez Fernández, á la pena de 30 pesetas de multa por la falta de amenazas, 30 pesetas de multa por la de uso de armas sin licencia y al pago de las costas.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—F. López Rodríguez.—Félix Gil.

» Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública al Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreialer.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á José Sánchez Fernández, expido la presente en Madrid, á 4 de Junio de 1914.—El Secretario, Licenciado M. Kreister.

JO—6364